



ACTA 05/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director General de la Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:05 horas del día cinco de febrero de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del área de la Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 04, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021

Ac. 93/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 04/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021.

2- SENTENCIAS

2.1. Auto núm. 14/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, en la extensión de Efectos 7/2020. Procedimiento Abreviado 369/2016. Demandante: D. *** ***** *****.**

Ac. 94/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 14/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, en la extensión de Efectos 7/2020, en el Procedimiento Abreviado 369/2016, de fecha uno de febrero de dos mil veintiuno, siendo el Demandante D.

***** ***** *****

2º.- Informe núm. 94/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, en la extensión de Efectos 7/2020. Procedimiento Abreviado 369/2016 Demandante: D. ** ***** *****.”***

Con fecha 3 de febrero de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

LA SALA ACUERDA:

“ Que no ha lugar a la extensión de efectos de la Sentencia nº 11/2018 de fecha 12 de enero de 2018, dictada por este Juzgado en el Procedimiento Abreviado nº 369/2016, al no encontrarse el interesado en idéntica situación jurídica a la que se encontraba el recurrente en el recurso de referencia. Sin expresa condena en costas.

*Contra dicha resolución no cabe interponer recurso alguno. Trae causa la estimación en parte del recurso contencioso administrativo interpuesto por la parte recurrente D. ***** ***** ***** , en la que se condenaba al Ayuntamiento a que reconociera y abonara por los conceptos del complemento específico y el P.P.C. específico.*

El Auto considera que no concurre la circunstancia prevista en el artículo 110.1 de la LRJCA, referida a que “los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado Auto.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado Auto.

2.2. Auto núm. 12/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, en la extensión de Efectos 6/2020. Procedimiento Abreviado 369/2016. Demandante: D. *** ***** *****.**



Ac. 95/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 12/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, en la extensión de Efectos 6/2020, en el Procedimiento Abreviado 369/2016, de fecha uno de febrero de dos mil veintiuno, siendo el Demandante D.

2º.- Informe núm. 93/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. ***** , con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, en la extensión de Efectos 6/2020. Procedimiento Abreviado 369/2016 Demandante: D. ***”.**

Con fecha 3 de febrero de 2021, ha sido notificado a la representación procesal del Ayuntamiento el auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

LA SALA ACUERDA:

“ Que no ha lugar a la extensión de efectos de la Sentencia nº 11/2018 de fecha 12 de enero de 2018, dictada por este Juzgado en el Procedimiento Abreviado nº 369/2016, al no encontrarse el interesado en idéntica situación jurídica a la que se encontraba el recurrente en el recurso de referencia. Sin expresa condena en costas.

*Contra dicha resolución no cabe interponer recurso alguno. Trae causa la estimación en parte del recurso contencioso administrativo interpuesto por la parte recurrente D. ***** , en la que se condenaba al Ayuntamiento a que reconociera y abonara por los conceptos del complemento específico y el P.P.C. específico.*

El Auto considera que no concurre la circunstancia prevista en el artículo 110.1 de la LRJCA, referida a que “los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado Auto.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado Auto.

2.3 Auto núm. 22/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado (medidas cautelares) 466/20200001. Demandante: Correos y Telégrafos S.A.

Ac. 96/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 22/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado (medidas cautelares) 466/20200001, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, siendo la Demandante Correos y Telégrafos S.A.

2º.- Informe núm. 88/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. ***** , con fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado (medidas cautelares) 466/2020-0001. Demandante: Correos y Telégrafos S.A.

Con fecha 1 de febrero de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“DISPONGO:

PRIMERO: Denegar la adopción de la medida cautelar solicitada.

SEGUNDO: No hacer especial imposición de las costas procesales”.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición. Trae causa el recurso contenciosoadministrativo interpuesto, al amparo del artículo 29.1 de la Ley Jurisdiccional, contra la inactividad del Ayuntamiento de las Rozas que ha desestimado por silencio administrativo la reclamación presentada el 3 de marzo de 2020 para el abono de la cantidad de 4.567,31 €, en concepto de principal, más intereses devengados desde el vencimiento de las facturas, por el impago de dos facturas derivadas del contrato administrativo suscrito el 27 de diciembre de 2018, denominado “Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios Postales y Buofax”, concretamente de los lotes nº 1, nº 2, nº 3 y nº 5.

Fueron solicitadas medidas cautelarísimas por la demandante, las cuales fueron desestimadas toda vez que de la documentación aportada por la demandante no queda debidamente acreditada la existencia de la obligación del Ayuntamiento de Las Rozas a realizar la prestación concreta que se reclama en favor de la parte demandante.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2.4. Auto núm. 13/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, en la extensión de Efectos 5/2020. Procedimiento Abreviado 369/2016. Demandante: D. *** .**

Ac. 97/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 13/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, en la extensión de Efectos 5/2020, en el Procedimiento Abreviado 369/2016, de fecha uno de febrero de dos mil veintiuno, siendo el Demandante D. *****



2º.- Informe núm. 92/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. ***** , con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, en la extensión de Efectos 5/2020. Procedimiento Abreviado 369/2016 Demandante: D. *****”.*

Con fecha 3 de febrero de 2021, ha sido notificado a la representación procesal del Ayuntamiento el auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

LA SALA ACUERDA:

“ Que no ha lugar a la extensión de efectos de la Sentencia nº 11/2018 de fecha 12 de enero de 2018, dictada por este Juzgado en el Procedimiento Abreviado nº 369/2016, al no encontrarse el interesado en idéntica situación jurídica a la que se encontraba el recurrente en el recurso de referencia. Sin expresa condena en costas.

*Contra dicha resolución no cabe interponer recurso alguno. Trae causa la estimación en parte del recurso contencioso administrativo interpuesto por la parte recurrente D. ***** , en la que se condenaba al Ayuntamiento a que reconociera y abonara por los conceptos del complemento específico y el P.P.C. específico.*

El Auto considera que no concurre la circunstancia prevista en el artículo 110.1 de la LRJCA, referida a que “los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido del citado Auto.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado Auto.

2.5. Decreto núm. 26/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 509/2019 M. Demandante: D. *** .**

Ac. 98/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Decreto núm. 26/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 509/2019, de fecha quince de octubre de dos mil veinte, siendo el Demandante D. ***** .

2º.- Informe núm. 87/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. ***** , con fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*“ Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 509/2019 M Demandante: D. *****”.*

Con fecha **22 de octubre de 2020**, ha sido notificado el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ACUERDO

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente D. ***** , declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos”.

Contra dicho auto cabe recurso de revisión. Trae causa el citado auto la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Por la parte demandante se presentó escrito desistiendo del procedimiento.

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** contra la desestimación presunta por silencio administrativo.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** contra la desestimación presunta por silencio administrativo.

2.6. Decreto núm. 24/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 32 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 474/2019 C Demandante: Dña. *** .**

Ac. 99/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Decreto núm. 24/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 32 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 474/2019 C, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, siendo el Demandante Dña. ***** .

2º.- Informe núm. 86/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. ***** , con fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 474/2019 C Demandante: Dña. *** .**

Con fecha **29 de junio de 2020**, ha sido notificado el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ACUERDO

La terminación del procedimiento con archivo de los autos. “

Contra dicho auto cabe recurso de revisión. Trae causa el citado auto la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentado en fecha 03-04-2019 ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Por la parte demandante se presentó escrito solicitando la terminación del recurso por carencia sobrevenida de objeto.



1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. ***** contra la desestimación presunta por silencio administrativo.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. ***** contra la desestimación presunta por silencio administrativo.

2.7. Sentencia núm. 32 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 547/2020 (procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, medidas cautelares 190/2020). Demandante: Comunidad de Propietarios La Marazuela.

Ac. 100/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 32 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 547/2020 (procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, medidas cautelares 190/2020), de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, siendo la Demandante Comunidad de Propietarios La Marazuela.

2º.- Informe núm. 95/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. ***** , con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 547/2020 (procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, medidas cautelares 190/2020). Demandante: Comunidad de Propietarios La Marazuela.

Con fecha **3 de febrero de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don ***** , en nombre y representación de D. ***** como presidente y en representación de la Comunidad de Propietarios La Marazuela, contra el Auto dictado el 25 de junio de 2020 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid en la pieza de medidas cautelares 190/2020, por lo que procedemos a confirmar la indicada resolución judicial al resultar ajustada al Ordenamiento Jurídico.

Imponer las costas de esta apelación al apelante, con el límite y en la forma dispuesta en el último fundamento jurídico de esta sentencia”.

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa del auto dictado en la pieza de medidas cautelares 190/2020, por medio del cual se denegó la pretensión formulada por la representación procesal del Presidente de la Comunidad de Propietarios La Marazuela de adopción de la medida cautelar de suspensión de las obras

de soterramiento de la Línea de Alta Tensión Aérea (LAAA) 45 Kv de ADIF Las Rozas, imponiendo a la parte recurrente las costas del incidente en virtud del criterio del vencimiento.

La sentencia desestima la demanda al considerar que si la Comunidad de propietarios actora obtuviera sentencia favorable no se crearía una situación jurídica irreversible. Es más, la suspensión, en su caso, podría conllevar una perturbación grave de los intereses generales. La Sala señala en 1.000 euros más IVA, la cantidad máxima a repercutir en concepto de costas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.8. Sentencia núm. 23/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 322/2020. Demandante: D^a *****

Ac. 101/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 23/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Madrid, en el procedimiento nº. abreviado 322/2020, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, siendo la Demandante Dña. *****

2º.- Informe núm. 85/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. ***** , con fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 322/2020. Demandante: D^a *****

Con fecha **29 de enero de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña ***** , representada por el Procurador Don ***** y defendida por la Letrada D^a ***** , contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación también presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, anulándolas al entender que no son ajustadas a derecho, condenando al Ayuntamiento de Las Rozas a la devolución al demandante de la cantidad de 8.207,91 euros, más los intereses de demora legalmente procedentes.

Todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas de esta instancia. “

Contra dicha sentencia no cabe interponer ningún recurso ordinario. Trae causa la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación también presunta de la solicitud de



devolución de ingresos indebidos en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La sentencia estima la demanda al considerar que queda acreditado que no existió incremento del valor de la finca.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 8.207,91 €, más los correspondientes intereses de demora, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 8.207,91 €, más los correspondientes intereses de demora, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid.

3- RECURSOS HUMANOS

3.1. Declarar desierto el puesto de trabajo Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Ac. 102/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Declarar desierto el puesto de trabajo:

- Corporación: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)
- Código de puesto: 1.A.19
- Denominación: Titular Órgano de Apoyo a la Junta de gobierno Local, Director General der la Oficina de la Juntas de Gobierno Local
- Escala: Habilitación de carácter nacional
- Subescala: Secretaría
- Categoría: Superior
- Clase: 1ª
- Grupo: A
- Subgrupo: A1

- Nivel de complemento de destino: 30
- Complemento Específico: 41.386,56 euros
- Forma de provisión: Libre Designación

Al no presentarse candidatos que reunieran los requisitos de la convocatoria.

Segundo: Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

3.2. Nombramiento como funcionarios de carrera, en la categoría de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 103/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera, en la categoría de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, **con efectos desde el día 31 de enero de 2021**, de los once aspirantes seleccionados dentro del referido procedimiento, y que son los siguientes:

D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
6440**	**	*****	*****	*****
2971**	**	*****	*****	*****
4008**	**	*****	*****	*****
2298**	**	*****	*****	*****
9533**	**	*****	*****	*****
9238 ⁵ -K	**	*****	*****	*****
3031**	**	*****	*****	*****
4881**	**	*****	*****	*****
2470**	**	*****	*****	*****
6151**	**	*****	*****	*****
5476**	**	*****	*****	*****



Para la toma de posesión los interesados comparecerán en la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestion-ytramites/empleo-publico>), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, notificándolo a las personas nombradas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos y a la Concejalía de Seguridad.

4- CONTRATACIÓN

4.1. Escrito de DIYOVENG S.L., de 5 de junio de 2020, solicitando la reducción proporcional en el pago del canon en la concesión de servicio de “Cafeterías en instalaciones deportivas”, o la prórroga del mismo, expte. 2016001AES.

Ac. 104/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la imposibilidad de la ejecución del contrato entre los días 14 de marzo de 2020 y 21 de junio de 2020.

2º.- Desestimar la solicitud de reducción del canon por la suspensión de la ejecución del contrato por el Real Decreto 463/2020 y sus sucesivas prórrogas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020.

3º.- Incoar y tramitar expediente para restablecer el equilibrio económico del contrato mediante la ampliación, en su caso, de la duración máxima del mismo hasta un máximo de 7 meses y 6 días, para lo cual el concesionario deberá aportar estudio económico que justifique la misma, en los términos contenidos en el presente acuerdo; bien entendido que el plazo de 7 meses y 6 días de ampliación tiene el carácter de máximo, no siendo, por tanto, obligatorio agotar el mismo.

4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Tesorería Municipal y al responsable del contrato.

4.2. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación de las obras de “Reforma de vestuarios en el campo de fútbol El Abajón (Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, periodo 2016-2019), no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021002OBR.

Ac. 105/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º- Autorizar (A) la cantidad de 249.999,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107 3420 63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante **procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, para la adjudicación de la ejecución de las obras de “Reforma de vestuarios en el campo de fútbol El Abajón (Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, periodo 2016-2019), no sujeto a regulación armonizada.**

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.3. Reajuste de anualidades del lote nº 2 del contrato de “Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias”. Lote nº 2: Buzoneo, expte. 2017008SER LOTE 2.

Ac. 106/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Reajustar las anualidades **del lote nº 2 del contrato de “Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias”. Lote nº 2: Buzoneo**, quedando como sigue:

- Ejercicio 2021: 48.798,49 €.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista.

4.4. Proyecto de ejecución de obras de “Renovación de la instalación de climatización del Centro Cultural Pérez de la Riva y Auditorio Municipal”.

Ac. 107/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **de “Renovación de la instalación de climatización del Centro Cultural Pérez de la Riva y Auditorio Municipal”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **135.975,11 €**, excluido IVA y **164.529,88 €**, incluido IVA.

4.5. Proyecto de ejecución de obras de “Saneamiento y asfaltado de calles. Ejercicio 2021”.



Ac. 108/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “**Saneamiento y asfaltado de calles. Ejercicio 2021**”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **4.520.363,71 €**, excluido IVA y **5.469.640,09 €**, incluido IVA, con el siguiente desglose, excluido IVA:

- Lote 1: Distrito Norte : 1.329.734,82 €. - Lote 2: Distrito Centro : 1.324.230,01 €.
- Lote 3: Distrito Sur : 1.866.398,88 €

4.6. Inicio de expediente para la imposición de penalidades a Urbaser S.A. por incumplimiento del Plan de Vialidad Invernal.

Ac. 109/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente de imposición de penalidades a **URBASER S.A.** por falta muy grave, por los siguientes hechos:

- No disponer, inicialmente ni durante el desarrollo del temporal, de 6 vehículos con palas quitanieves.
- No disponer, hasta el martes 12 de enero de 2021, de la cantidad de sal suficiente conforme indica el PPT de 80 Tm
- No disponer de un retén inicial de personal para hacer frente al temporal durante sus inicios con fecha 8 de enero de 2021. De modo que durante la mañana del sábado 9 de enero únicamente se disponía de 5 personas: 2 conductores con 2 máquinas quitanieves, 1 encargado y 2 peones. Lo que supuso un déficit de 36 personas en los inicios del temporal.

Dichos hechos se encuentran incluidos en el tipo descrito en el fundamento jurídico tercero.

2º.- Por la citada falta muy grave se propone la imposición de la penalidad correspondiente a dicha falta muy grave en su importe máximo, **100.000,00 €**, dado el perjuicio causado a la vía pública, a su circulación y a los vecinos del municipio.

3º.- Otorgar un plazo de audiencia de 10 días hábiles a **Urbaser S.A.** para que efectúe las alegaciones que tenga por conveniente.

4º.- La imposición de la penalidad que se propone es compatible con la detracción en la certificación correspondiente del importe de los servicios no prestados descritos en el apartado 1º.

4.7. Adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, de la ejecución de las obras de “Adecuación de la parcela destinada a exposición de vagones en barrio ferroviario de Las Matas”.

Ac. 110/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **126.479,57 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3330.61901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar el contrato, **mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, de ejecución de las obras de “Adecuación de la parcela destinada a exposición de vagones en barrio ferroviario de Las Matas”, a FLODI S.L.** en la cantidad de **104.528,57 €**, excluido IVA.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha presentado la oferta más económica, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.8. Encargo a favor de la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A. del servicio de asistencia y asesoramiento en materia de compra pública de innovación para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Ac. 111/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Verificar que la **Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A.** cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización del encargo de conformidad con su objeto social

2º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **232.028,85 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **103.9204.22726** del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, a favor de la **Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A.**

3º.- Encargar a la **Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A., el servicio de asistencia y asesoramiento en materia de compra pública de innovación para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**



por plazo de **3 años (36 meses)**, con una retribución máxima de **232.028,85 €**, excluido IVA, de acuerdo con las tarifas que se indican más adelante, pudiendo subcontratar la ejecución material del mismo, hasta un máximo del 50% del importe del encargo que se efectúa.

4º.- El presente encargo a medio propio podrá extinguirse, además de por transcurso del plazo fijado, por interés público y por su cumplimiento. Además de ello, por mutuo acuerdo; por la denuncia de cualquiera de las partes, cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su adecuado cumplimiento, o bien cuando la sociedad municipal encomendada incumpliese las obligaciones derivadas del encargo, o se viera imposibilitada para su completa ejecución.

5º.- Se aprueban las siguientes tarifas:

- Jefe de Proyecto : 40,58 €/hora. - Consultor especializado en CPI : 29,65 €/hora.
- Consultor especializado en contratación del Sector Público : 25,14 €/hora.

Además, en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2016, se aprobaron las siguientes tarifas:

- Administrativo : 18,08 €/hora.
- Oficina/despacho : 580,80 €/mes.
- Papelería, impresión : 60'00 €/mes.
- Fungibles : 100'00 €/mes.
- Telefonía : 60'00 €/mes.

Por las tareas que se subcontraten, con el límite máximo del 50% del importe del encargo, se abonarán los costes realmente soportados siempre que sean inferiores a los resultantes de las tarifas anteriormente aprobadas.

6º.- En todo lo no previsto en el acuerdo que se adopte, se estará al contenido de las memorias técnicas y económicas obrantes en el expediente.

7º.- El encargo a medio propio deberá ser formalizado y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5- URBANISMO

5.1. Vivienda unifamiliar agrupada y piscina, sito en la calle Flandez núm. 37-A, de Las Rozas de Madrid, expte. 43/2019-01.

Ac. 112/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** en representación de Desarrollos Inmobiliarios Somosaguas, licencia urbanística tramitada con núm. de

expediente **43/19-01** para la construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la calle Flandes núm. 37-A, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley del Suelo de Madrid 9/ 01, la propiedad deberá ceder a título gratuito la superficie destinada a vial, determinada en la alineación oficial concedida con número de expediente núm. 26/17-23 y a realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras y Dirección Facultativa de Aparejador visado en el colegio oficial correspondiente donde se incluya la ejecución de la vivienda, o en su defecto certificado de colegiación del técnico.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente autorización municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas en la carretera de la Coruña, intentando que cualquier interrupción o afectación se produzca en la calle Cornisa.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.



- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública.(Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar la documentación necesaria referida a la Primera Ocupación.
- Junto a la solicitud de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Las medianerías que queden al descubierto tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrán en cuenta los resultados de la alineación oficial aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2019, expediente 32/18-29. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones del Servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultante. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios.



Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estricta mente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24 . del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REA LIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinales y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

- m) Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

- n) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

Condiciones del Servicio de medio ambiente:

- Se informa favorablemente la tala de 7 árboles grafiados en el estudio de arbolado presentado con los números y diámetros de tronco siguientes: 13(chopo de 35 Ø), 14 (cedro de 74Ø), 15 (acacia de 17Ø), 16 (acacia de 25Ø), 17 (acacia de Ø), 18 (eucalipto de 38Ø) y 19 (cedro de 51Ø).
- La unidad exterior de la instalación de climatización **se ubicará en la cubierta de la edificación**. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.
- Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la licencia objeto del presente informe autoriza la tala de 7 árboles grafiados en el estudio de arbolado presentado con los números y diámetros de tronco siguientes: 13 (chopo de 35Ø), 14 (cedro de 74 Ø)}, 15 (acacia de 17Ø), 16 (acacia de 25 Ø), 17 (acacia de 8Ø) , 18 (eucalipto de 38 Ø) y 19 (cedro de 51Ø).

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cinco mil trescientos treinta y cuatro euros (5.334)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados (2.066 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (3.268 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada



Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.2. Vivienda unifamiliar agrupada y piscina, sito en la calle Flandez núm. 37-B, de Las Rozas de Madrid, expte. 44/2019-01.

Ac. 113/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** en representación de Desarrollos Inmobiliarios Somosaguas, licencia urbanística tramitada con núm. de expediente **44/19-01** par a la construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la calle Flandes núm. 37-B, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- m) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley del Suelo de Madrid 9/01, la propiedad deberá ceder a título gratuito la superficie destinada a vial, determinada en la alineación oficial concedida con número de expediente núm. 26/17-23 y a realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras y Dirección Facultativa de Aparejador visado en el colegio oficial correspondiente donde se incluya la ejecución de la vivienda, o en su defecto certificado de colegiación del técnico.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras por lo que con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia autorización municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor

superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.

- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas en la carretera de la Coruña, intentando que cualquier interrupción o afectación se produzca en la calle Cornisa.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar la documentación necesaria referida a la Primera Ocupación.
- Junto a la solicitud de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantener las en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Las medianerías que queden al descubierto tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.



Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrán en cuenta los resultados de la alineación oficial aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2019, expediente 32/18-29. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones del Servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, planteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresa mente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinales y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
- Accesos de vehículos y peatonales acotados {planta y sección}, con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.



- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- n) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

Condiciones del Servicio de medio ambiente:

La unidad exterior de la instalación de climatización se ubicará en la cubierta de la edificación. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentarse antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de tres mil doscientos sesenta y dos euros (3.262), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anexos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.3. Vivienda unifamiliar agrupada y piscina, sito en la calle Flandez núm. 37-C, de Las Rozas de Madrid, expte. 45/2019-01.

Ac. 114/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** en representación de Desarrollos inmobiliarios Somosaguas, licencia urbanística tramitada con núm. de expediente **45/19-01** para la construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la calle Flandes núm. 37-C, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Le y del Suelo de Madrid.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley del Suelo de Madrid 9/01, la propiedad deberá ceder a título gratuito la superficie destinada a vial, determinada en la alineación oficial concedida con número de expediente núm. 26/17-23 y a realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras y Dirección Facultativa de Aparejador visado en el colegio oficial correspondiente donde se incluya la ejecución de la vivienda, o en su defecto certificado de colegiación del técnico.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente autorización municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedad es colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y



personas en la carretera de la Coruña, intentando que cualquier interrupción o afectación se produzca en la calle Cornisa.

- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar la documentación necesaria referida a la Primera Ocupación.
- Junto a la solicitud de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantener las en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Las medianerías que queden al descubierto tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrán en cuenta los resultados de la alineación oficial aprobada por acuerdo de Junta

de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2019, expediente 32/18-29. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones del Servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de



las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6 y 5.8.24 del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinales y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (faros, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- m) Previa a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- n) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo

suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el pasa tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos”.

Condiciones del Servicio de medio ambiente:

Se informa favorablemente la tala de 5 árboles grafiados en el estudio de arbolado presentado por el interesado con los números y diámetros de tronco siguientes: 8 (pino de **44 Ø**), 9 (morera de 45Ø), 10 (morera de 32 Ø), 21(magnolio de 17 Ø) y 22 (plátano de 23Ø).

La unidad exterior de la instalación de climatización se ubicará en la cubierta de la edificación. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la licencia objeto del presente informe autoriza la tala de 5 árboles grafiados en el estudio de arbolado presentado por el interesado con los números y diámetros de tronco siguientes: 8 (pino de 44 Ø), 9 (morera de 45Ø), 10 (morera de 32 Ø), 21(magnolio de 17Ø) y 22 (plátano de 23 Ø)-

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cinco mil doscientos ochenta y siete euros (5.287)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados (2.025 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (3.262 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.



5.4. Vivienda unifamiliar agrupada y piscina, sito en la calle Flandez núm. 37-D, de Las Rozas de Madrid, expte. 46/2019-01.

Ac. 115/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** en representación de Desarrollos Inmobiliarios Somosaguas, licencia urbanística tramitada con núm. de expediente **46/19-01** para la construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la calle Flandes núm. 37-D, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley y del Suelo de Madrid.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley del Suelo de Madrid 9/01, la propiedad deberá ceder a título gratuito la superficie destinada a vial, determinada en la alineación oficial concedida con número de expediente núm. 26/17-23 y a realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras y Dirección Facultativa de Aparejador visado en el colegio oficial correspondiente donde se incluya la ejecución de la vivienda, o en su defecto certificado de colegiación del técnico.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente autorización municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera

del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedad es colindantes.

- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas en la carretera de la Coruña, intentando que cualquier interrupción o afectación se produzca en la calle Cornisa.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar la documentación necesaria referida a la Primera Ocupación.
- Junto a la solicitud de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantener las en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Las medianerías que queden al descubierto tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.



Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrán en cuenta los resultados de la alineación oficial aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2019, expediente 32/18-29. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones del Servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran

fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6 y 5.8.24 del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones, longitudinal y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (faros, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
- Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- n) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."



Condiciones del Servicio de medio ambiente:

Se informa favorablemente la tala de: 4 árboles situados en la parcela, grafiados en dicho estudio con los números y diámetros de tronco siguientes: 2(morera de 35 Ø), 3(morera de 38 Ø), 4(morera de 29 Ø), y 23 (plátano de 33 Ø).1 pino de 52 Ø, situado en la calle Flandes que coincide con la entrada de los vehículos a la parcela (grafiado con el número 27). No cabe su trasplante en un espacio público por sus escasas posibilidades de arraigo máxime cuando el sistema radical estará extendido por debajo de acera y calzada, de modo que deberá, al ser su edad superior a 10 años y/o diámetro superior a 20 cm, de entregar al vivero municipal, tantos ejemplares de la misma especie como años tenga el árbol a talar.

Como compensación por la tala del pino situado en la calle Flandes, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se entregarán al vivero municipal tantos ejemplares adultos de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.

La unidad exterior de la instalación de climatización **se ubicará en la cubierta de la edificación** los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la licencia objeto del presente informe autoriza la tala de: 4 árboles situados en la parcela, grafiados en dicho estudio con los números y diámetros de tronco siguientes: 2 (morera de 35Ø), 3 (morera de 38Ø), 4 (morera de 29Ø), y 23 (plátano de 33 Ø).1 pino de 52 Ø), situado en la calle Flandes que coincide con la entrada de los vehículos a la parcela (grafiado con el número 27).

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

Segundo. La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cinco mil **novecientos catorce euros (5.914)** de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados (2.652 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (3.262 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención

Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.5. Vivienda unifamiliar agrupada y piscina, sito en la calle Flandez núm. 37-E, de Las Rozas de Madrid, expte. 47/2019-01.

Ac. 116/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º- Conceder a D. ***** en representación de Desarrollos Inmobiliarios SomosaguaS, licencia urbanística tramitada con núm. de expediente **47/19-01** para la construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la Calle Flandes Núm. 37-E, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley del Suelo de Madrid 9/01, la propiedad deberá ceder a título gratuito la superficie destinada a vial, determinada en la alineación oficial concedida con número de expediente núm. 26/17-23 y a realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y



condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras y Dirección Facultativa de Aparejador visado en el colegio oficial correspondiente donde se incluya la ejecución de la vivienda, o en su defecto certificado de colegiación del técnico.

- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente autorización municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedad es colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas en la carretera de la Coruña, intentando que cualquier interrupción o afectación se produzca en la calle Cornisa.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar la documentación necesaria referida a la Primera Ocupación.
- Junto a la solicitud de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantener las en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Las medianerías que queden al descubierto tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrán en cuenta los resultados de la alineación oficial aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2019, expediente 32/18-29. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones del Servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, re planteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiaria



mente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinales y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- n) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

Condiciones del Servicio de medio ambiente:

Se informa favorablemente la tala de un pino grafiado en dicho estudio con el número y diámetro de tronco siguiente: 1 (pino de 70Ø).

La unidad exterior de la instalación de climatización **se** ubicará en la cubierta de la edificación. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la licencia objeto del presente informe autoriza la tala de un pino grafiado en dicho estudio con el número y diámetro de tronco siguiente: 1 (pino de 70 Ø).

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cuatro mil seiscientos setenta y



cuatro euros (**4.674**), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por el árbol que va a ser talado (1.363 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (3.311 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.6. Licencia de implantación de actividad, sito en la calle Pza. de España núm. 6, local 11, de Las Rozas de Madrid, expte. 48/2006-LC.

Ac. 117/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de funcionamiento formulada por Dña. ***** , para bar en la Plaza de España, núm. 6, Local 11, de Las Rozas de Madrid, tramitada de en expediente núm. **48/2006-LC.**

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.7. Licencia de implantación de actividad, sito en la calle Castillo de Belmonte núm. 2, locales 3, 4 y 5, de Las Rozas de Madrid, expte. 66/2011-LC.

Ac. 118/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad; por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de actividad-formulada por [REDACTED] en representación de Borcuá Hostelería, S.L., para bar-cafetería en la calle Castillo de Belmonte, núm. 2, locales 3, 4 y 5 de Las Rozas de Madrid, tramitada de en expediente núm. 66/2011-LC.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.8. Licencia de implantación de actividad, sito en la calle Cabo Rufino Lázaro, Nave 4 B, de Las Rozas de Madrid, expte. 97/2011-LC.



Ac. 119/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar- la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de actividad formulada por D. ***** ***** ***** , en representación de Bebidas de Calidad de Madrid, S.L., para fabricación de cervezas y bebidas carbonatadas en la calle Cabo Rufino Lázaro, Nave 4B, de Las Rozas de Madrid, tramitada de en expediente núm. **97 /2011-LC**.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir- a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.9. Licencia de implantación de actividad, sito en la calle Turín núm. 13A y 13B, de Las Rozas de Madrid, expte. 09/2019-03.

Ac. 120/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Acordar el archivo del presente expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad de fabricación de cerveza artesanal con degustación en la calle Turín, núm. 13A y 13B, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 9/2019-03, por desistimiento de la solicitante.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.10. Licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento de vivienda, sito en la avenida de los Peñascales núm. 24, de Las Rozas de Madrid, expte. 459/2016-02.

Ac. 121/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento de vivienda, solicitada por D. ***** , en representación de Laos Garden CB, para venta al por menor de plantas y complementos para su cuidado, en la Avda. de los Peñascales, núm. 24 de Las Rozas, tramitada bajo el núm. de expediente 459/2016 02,

2º.- Advertir a la interesada de que la actividad a desarrollar tendrá que constar a nombre del titular o usuario de la vivienda, así como que dicha actividad habrá de desarrollarse en una superficie igual o menor al 30% de la vivienda y solo en planta baja.

3º.- Advertir igualmente a la interesada que, una vez finalizadas las obras de instalación, junto con la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento/apertura, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado-bajo su dirección,



ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación.

- Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

5.11. Licencia de funcionamiento, sito en la calle Yucatán núm. 13, Local 4, de Las Rozas de Madrid, expte 05/2017-03.

Ac. 122/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. ***** ***** ***** , la licencia de funcionamiento para la actividad de farmacia, en la calle Yucatán, núm. 13, Local 4, de Las Rozas de Madrid, tramitada en Expediente núm. 5/2017-03.

2º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico presentado y autorizado, así como de todas las medidas indicadas en los informes técnicos, en su caso.

5.12. Licencia de funcionamiento, sito en la calle Severo Ochoa núm. 3, Bajo, Módulo 5, Edificio Monterrey, de Las Rozas de Madrid, expte. 100/2010-LC.

Ac. 123/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de funcionamiento formulada en representación de Q-MED SPAIN, S.L., para oficinas en la calle Severo Ochoa, núm. 3, Bajo, Módulo 5, Edificio Monterrey de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. **100/2010-LC.**

2º;- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre .del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.13. Declaración Responsable Funcionamiento, sito en la calle Camilo José Cela núm. 2, local 14, de Las Rozas de Madrid, expte. 8/2020-08.

Ac. 124/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a GOIKO GRILL GROUP, S.L., la licencia de funcionamiento para restaurante, en la calle Camilo José Cela, núm. 2, local 14, de este término municipal tramitada bajo el núm. de expediente 8/ 2020-08.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

- . El aforo máximo de la actividad es de 82 personas;
- . La actividad de restaurante se encuentra incluida en el **epígrafe 10.4** de Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales Instalaciones y;
- . El horario de apertura será de 10h00 a 2h00, sin perjuicio del que en cada momento pueda establecerse por las autoridades competentes con motivo de la pandemia provocada por el Covid-19.

3º.- Advertir igualmente a la titular de la actividad de que durante el desarrollo de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole higiénico-sanitario:

Durante el ejercicio de la actividad debe garantizarse el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios preceptivos: disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad; así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- La implantación de un programa de prevención y control de plaga realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).



- La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores.
- El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

Las Administraciones Públicas competentes, en cualquier momento podrán verificar su cumplimiento, mediante el ejercicio de las facultades inspectoras y de contra atribuidas legislativamente.

De índole medioambiental:

1.- La actividad se ajustará en todo momento:

- Al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento.
- A las adicionales exigidas.
- A las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. En este sentido se informa que la actividad no podrá contar con equipo de música con ampliación y altavoces y tan sólo podrá contar con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70 dB (A) máximo.

2.- Se deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento, fuera de la terraza y/o veladores que sean debidamente autorizados.

Titular	GOIKO GRILL GROUP, S.L.		
Razón social	GOIKO GRILL GROUP, S.L.		
Domicilio	C/ Camilo José Cela, nº. 2, local 14, de Las Rozas de Madrid.		
Referencia catastral:	4155901VK2845N0 001F B	Localización:	C/ Camilo José Cela, nº. 2, Local 14 de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	YAKUZA		

Descripción de la actividad o espectáculo:	Restaurante
Clasificación:	Epígrafe 10.4. Restaurante.
Horario:	10h00 a 2h00

Aforo máximo permitido:	82 personas
-------------------------	-------------

5.14. Declaración Responsable Funcionamiento, sito en la calle Camilo José Cela núm. 2, locales 12-13, de Las Rozas de Madrid, expte. 9/2020-08.

Ac. 125/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- La actividad se ajustará en todo momento:

- Al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento.
- A las adicionales exigidas.
- A las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. En este sentido se informa que la actividad no podrá contar con equipo de música con ampliación y altavoces y tan sólo podrá contar con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70 dB (A) máximo.

2.- Se deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento, fuera de la terraza y/o veladores que sean debidamente autorizados.

Titular	GOIKO GOURMET, S.L.		
Razón social	GOIKO GOURMET, S.L.		
Domicilio	C/ Camilo José Cela, nº. 2, locales 12-13, de Las Rozas de Madrid.		
Referencia catastral:	4155901VK2845N	Localización	C/ Camilo José Cela, 0001F B ón: nº. 2, Locales 12 y 13 de Las Rozas de Madrid.
Denominación nombre comercial del establecimiento	GOIKO		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Restaurante		



Clasificación:	Epígrafe 10.4. Restaurante.
Horario:	10h00 a 2h00
Aforo máximo permitido:	94 personas

5.15. Instalación de valla publicitaria, sito en la Pl. Cantizal Parcela 14A. Manzana 11-2B. Sector SUP VIII-4b, de Las Rozas de Madrid, expte. 38/19-01.

Ac. 126/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. - Conceder a D. ***** *, actuando en representación de Levitt Alto Lazarejo I S.L. **38/19-01**, para la instalación de valla publicitaria en la parcela 14A. Manzana 11 -2B. Sector SUP VIII -4b. "El Cantizal". Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela ni la modificación de la topografía natural del terreno
- Anualmente y mientras se mantenga la instalación de la valla publicitaria se renovará el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.
- El propietario de la instalación publicitaria tendrá que mantenerla en perfecto estado de seguridad y conservación durante todo el tiempo que aquella esté colocada
- La duración temporal de la licencia será de 4 años, prorrogable por igual periodo de tiempo, previa solicitud y posterior informe de los Servicios Técnicos.
- Una vez concluidas las obras, será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la valla publicitaria donde se verifique que su contenido es el descrito en el proyecto

En cualquier caso los residuos y materiales procedentes de la instalación solo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal, conforme establece el artículo 135 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de

acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estricta mente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.



5.16. Instalación de valla publicitaria, sito en la PI. Cantizal Parcela 11.2A. Manzana 11-2B. Sector SUP VIII-4b, de Las Rozas de Madrid, expte. 39/19-01.

Ac. 127/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** *, actuando en representación de Levitt Alto Lazarejo II S.L. **39/19-01**, para la instalación de valla publicitaria en Parcela 11.2A. Manzana 11-2B. Sector SUP VIII -4b. "El Cantizal". Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela ni la modificación de la topografía natural del terreno
- Anualmente y mientras se mantenga la instalación de la valla publicitaria se renovará el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.
- El propietario de la instalación publicitaria tendrá que mantenerla en perfecto estado de seguridad y conservación durante todo el tiempo que aquella esté colocada
- La duración temporal de la licencia será de 4 años, prorrogable por igual periodo de tiempo, previa solicitud y posterior informe de los Servicios Técnicos.
- Una vez concluidas las obras, será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas
 - 2) Fotografías en color de la valla publicitaria donde se verifique que su contenido es el descrito en el proyecto

En cualquier caso los residuos y materiales procedentes de la instalación solo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal, conforme establece el artículo 135 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

5.17. Orden de demolición por ejecución de obras sin Licencia municipal ilegalizables (relleno de tierras en zona de retranqueo), sito en la calle Cabo Machichaco núm. 37, de Las Rozas de Madrid, expte. 2019/25DU/8.



Ac. 128/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Ordenar a los titulares de la vivienda sita en la calle CABO MACHICHACO Nº 37 DE LAS ROZAS DE MADRID, (REF. CATASTRAL: 2993012VK2839S0001ZM) Doña ***** , cuyo N.I.E. es **2913**X, y D. ***** , con N.I.E. X**2020*X; de por término de DOS MESES, contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a restablecer la legalidad infringida, devolviendo a su estado anterior, el relleno de tierras en zona de retranqueo por incumplir el Artículo 5.11.19 del vigente PGOU de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior se procederá a la ejecución subsidiaria, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Tercero.-Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales para que acudan al citado emplazamiento una vez concluido el plazo voluntario con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Cuarto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.18. Declaración de caducidad de licencia urbanística, edificio destinado a supermercado y terciario, sito en la calle XI c/v calle XVI, de Las Rozas de Madrid, expte. 289/98-01.

Ac. 129/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Incoar el expediente de declaración de caducidad de la licencia de obra mayor núm. de expediente 289/98-01, concedida a D. ***** *, para la construcción de un edificio para supermercado y terciario en la Calle XI, c/v a Calle XVI en Las Rozas de Madrid, por incumplimiento de los plazos de finalización de las actuaciones amparadas por la licencia.

2º.- Ordenar la ejecución en un plazo máximo de 1 mes de las siguientes obras de seguridad, conservación y mantenimiento:

- 1) Reparar/sustituir elementos de cerrajería oxidados (vallado c/ XVI).
- 2) Reparar/sustituir malla de simple torsión rota/abierta en vallado c/ XI.
- 3) Eliminar elementos punzantes de remate de vallado.

Debiendo la propiedad, en todo caso, adoptar las necesarias y precisas medidas de protección en las obras, para garantizar su estabilidad, seguridad, salubridad e higiene en evitación de daños a terceros.

3º.- Notificar a los interesados el inicio del expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística.

4º.- Dar audiencia a los interesados con el fin de que en plazo de DIEZ DIAS pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

6- CONCEJALIAS

6.1. Propuesta que formula el Tesorero Municipal sobre el Calendario Fiscal, la exposición pública de padrones o matrículas y anuncio de cobranza para el cobro de tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva para el año 2021.

Ac. 130/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: CALENDARIO FISCAL

Establecer como periodo voluntario de cobro de los tributos de cobro periódico y notificación colectiva, el siguiente:



TRIBUTO	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1 de abril a 1 de septiembre (ambos inclusive)
Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local (cajeros automáticos con frente a la vía pública)	1 de abril a 1 de septiembre (ambos inclusive)
Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados)	1 de abril a 1 de septiembre (ambos inclusive)
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	1 de septiembre a 30 de noviembre (ambos inclusive)
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	1 de septiembre a 30 de noviembre (ambos inclusive)
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales	1 de septiembre a 30 de noviembre (ambos inclusive)
Impuesto sobre Actividades Económicas	1 de octubre a 30 de noviembre (ambos inclusive)

TRIBUTO	Fecha de Vencimiento de cada plazo
Impuesto sobre Bienes Inmuebles SISTEMA ESPECIAL DE PAGO 2 PLAZOS	1er. plazo 30 de junio
	2º. plazo 30 de noviembre
Impuesto sobre Bienes Inmuebles SISTEMA ESPECIAL DE PAGO 6 PLAZOS	1er. plazo 30 de junio
	2º. plazo 30 de julio
	3er. plazo 31 de agosto
	4º. plazo 30 de septiembre
	5º. plazo 29 de octubre
	6º. plazo 30 de noviembre

El Calendario Fiscal se difundirá por los medios que se estimen adecuados, y en todo caso por la web municipal.

Segundo: EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en vigor, los padrones fiscales correspondientes a los tributos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local (cajeros automáticos con frente a la vía pública), y Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (Vados), conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales quince días antes del día de inicio de los respectivos períodos de cobro, pudiendo consultarse hasta un mes antes de la finalización del periodo voluntario de cobro en las dependencias municipales de Gestión Tributaria situadas en Plaza Mayor, nº 1, 2ª planta de Las Rozas de Madrid, en horario de 8:45 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Durante el plazo indicado de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas sólo se facilitará al obligado tributario o su representante, debidamente acreditado, que directamente les afecten.

Contra la exposición pública de los padrones y matrículas y las liquidaciones en ellos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2 i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero: ANUNCIO DE COBRANZA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en el artículo 28.4 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el cobro de las deudas periódicas de notificación colectiva que se gestionan mediante padrones o matrículas en el año 2021 se realizará conforme los siguientes:

- Plazos de Pago: Los plazos de ingreso en período voluntario para los tributos periódicos de notificación colectiva gestionados por padrón son los fijados en el calendario fiscal para el ejercicio 2021. En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la adhesión a los Sistemas Especiales de Pago, 2 plazos o 6 plazos, implicará su cobro fraccionado en las fechas propias de cada modalidad anteriormente indicadas.
- Modalidad de Pago: La recaudación de tributos municipales y demás ingresos de derecho público se realizará:
 - ✓ Por internet, a través de la pasarela de pago de la web municipal <https://carpetatributaria.lasrozas.es>
 - ✓ A través de las siguientes entidades financieras colaboradoras: BANKIA, CAJAMAR CAJA RURAL, BANCO SANTANDER, BBVA, DEUTSCHE BANK, LIBERBANK, BANCO SABADELL, IBERCAJA, UNICAJA, CAJA ESPAÑA DUERO, CAIXABANK, KUTXABANK, BANKINTER, en los horarios que cada entidad tenga habilitados, conforme se establece en el artículo 40.5 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Medios de Pago: Los medios de pago para la atención de la deuda serán con carácter general, serán los recogidos en el artículo 43 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, metálico en las oficinas y cajeros de las entidades colaboradoras, con tarjeta bancaria de cualquier entidad accediendo a la carpeta ciudadana, a través de la banca electrónica de las distintas entidades colaboradoras para sus clientes, y mediante giro postal.



- Advertencia: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio devengando el recargo de apremio, los intereses de demora y costas que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria.

Tercero: INFORMACIÓN PÚBLICA.

Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

URGENCIAS

Aceptación de la cantidad subvencionable contenida en el ACUERDO de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2021, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se aprueba el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por importe un total de 68.327.894,15 euros

Ac. 131/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la cuantía máxima subvencionable incluida en el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, a favor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Facultar a la Concejal-Delegado de Seguridad, Transporte y Movilidad, Dña. Natalia Rey Riveiro para la realización de cuantos trámites sean necesarios para el otorgamiento de la citada subvención.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,